

98

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós 2022.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00403-00
DEMANDANTE: TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.
DEMANDADO: DANIEL RODOLFO HERNANDEZ.

Requíérase al extremo actor, bajo los apremios del artículo 317 del Código General de Proceso, para que en el término máximo de treinta (30) días, so pena de que se decrete la terminación del proceso por desistimiento tácito, proceda a acreditar la inscripción del embargo sobre el bien gravado con hipoteca, conforme a lo ordenado en el mandamiento de pago, así mismo para que allegue el título original base de la ejecución y la escritura pública.

Notifíquese,

[Firma manuscrita]
EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 07 de febrero de 2022 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario